Acta de sesión extraordinaria UCI-PA-CMGC-11-2026

Acta de sesión extraordinaria once guion dos mil veinte seis celebrada por la Comisión Mayor de Gestión de Compras del Instituto Nacional de Aprendizaje, la cual inicia a las trece horas con veinte cuatro minutos del veinte de marzo del dos mil veinte seis, en modalidad virtual con la asistencia de los siguientes **miembros:** Paula Valenciano Campos, Gerenta General, en teletrabajo desde mi casa de habitación en Curridabat; Norbert García Céspedes, Gestor de Normalización y Servicios de Apoyo, desde la oficina; Roy Ramírez Quesada, Gestor de Formación y Servicios Tecnológicos, desde la oficina de la Gestión de Formación en la Uruca; Jaime Campos Campos, Gestor SINAFOR, desde las oficinas del SINAFOR, la Uruca y Rocío López Monge, Jefa de la Unidad de Planificación y Evaluación, en teletrabajo desde mi casa de habitación en Alajuela. **Asesores:** Armando Núñez Chavarría, desde la oficina, Subgerente Administrativo; Gustavo Ramírez de la Peña, Gestor de Tecnologías de Información y Comunicación, desde la oficina, Allan Altamirano Díaz, Jefe de la Unidad de Compras Institucionales, desde la oficina; José Alejandro Hernández Vargas, Jefe de la Asesoría Legal, desde su oficina; Rosario Vindas Fournier, Jefa de la Unidad de Secretaría Técnica de Junta Directiva, desde su casa de habitación; Johan Felipe Medina Badilla, Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, desde la oficina; María del Carmen Araya Mena, Encargada de la Asesoría de Control Interno, desde su casa de habitación; Ramón Chavarría Mendoza, Asesor de la Gerencia General, desde su casa de habitación; Maikel Gutiérrez Murillo, Abogado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, desde la oficina y Yasira Fernández Núñez, Analista del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, desde su oficina. **Ausentes con justificación:** Ana Lucía Delgado Orozco, Encargada del Proceso de Contratación Administrativa de la Asesoría Legal y Paula Garcia Quiros, Asesora de la Gerencia General. ----------

<u>CAPÍTULO I.</u> APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.----------

ARTÍCULO 1. Lectura y aprobación del orden del día de la sesión extraordinaria 11-2026: ----------

1. Resolución del recurso de objeción interpuesto por la empresa BOLWAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contra el pliego de condiciones de Licitación Menor 2026LE-000005-0002100001, para la compra de “EQUIPO PARA CABLEADO ESTRUCTURADO Y FIBRA ÓPTICA”.----------

2. Resolución del recurso de objeción interpuesto por la empresa CAPRIS S.A, contra el pliego de condiciones de Licitación Menor 2026LE-0000011-0002100001, para la compra de “COMPRA DE EQUIPO PARA LABORATORIO Y METROLOGIA (MEDICION)”. ----------
3. Resolución del recurso de objeción interpuesto por la empresa REPRESENTACIONES HAEHNER SOCIEDAD ANONIMA y MAQUINSA SOCIEDAD ANÓNIMA, contra el pliego de condiciones de Licitación Menor 2026LE-0000007-0002100001, para la compra de “COMPRA DE MÁQUINAS Y OTROS EQUIPOS DE COSTURA”. ----------
4. Resolución del recurso de objeción interpuesto por la empresa CAPRIS SOCIEDAD ANONIMA, contra el pliego de condiciones de Licitación Menor 2026LE-0000006-0002100001, para la compra de “COMPRA DE EQUIPO PARA LA INDUSTRIA DEL PLÁSTICO”. ----------

ACUERDO 1. Aprobar el orden del día de la sesión extraordinaria 11-2026. ----------

Acuerdo aprobado por unanimidad. ----------

Norbert García Cespedes: Aprobado.----------

Roy Ramírez Quesada: Aprobado. ----------

Rocío López Monge: Aprobado. ----------

Paula Valenciano Campos: Aprobado. ----------

Jaime Campos Campos: Aprobado el orden del día.----------

<u>CAPÍTULO II.</u> RESOLUCIONES DE RECURSOS DE OBJECIONES. ----------

ARTÍCULO 2. Resolución del recurso de objeción interpuesto por la empresa BOLWAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contra el pliego de condiciones de Licitación Menor 2026LE-000005-0002100001, para la compra de “EQUIPO PARA CABLEADO ESTRUCTURADO Y FIBRA ÓPTICA”. ----------

ARTÍCULO 2.1. Se le otorga la palabra al señor Jose Alejandro Hernández Vargas, jefe de la Asesoría Legal, quién procede a realizar la exposición del proyecto de resolución del recurso de objeción contra el pliego de condiciones de la Licitación Menor 2026LE-000005-0002100001, correspondiente a la compra de equipo para cableado estructurado y fibra óptica. José Alejandro Hernández Vargas: Muchas gracias, paso a exponerlo seguidamente. El primero es el recurso de objeción que usted, jefa, ha expuesto en relación al recurso de objeción que impuso la empresa BOLWAR SOCIEDAD ANÓNIMA dentro del trámite 2026LE-000005-0002100001 para la compra de equipo de cableado estructurado fibra óptica. Este recurso vamos a señalar que básicamente se termina rechazando de plano esto porque lo interpusieron de forma extemporánea. Vamos a señalar que para

efectos del motivo por el cual se rechaza que la licitación fue publicada el 10 de marzo en el SICOP y la interposición del recurso tenía por fecha límite el día 13 de marzo de el mismo año, o sea de este hasta las 23:59, y el recurso fue interpuesto hasta el día 16, razón por la cual el alegato ya se torna no es, no es necesario entrarlo a conocer y por tal razón, de acuerdo también a antecedentes de la Contraloría General de la República, como los resueltos, por ejemplo, mediante resolución DCA-SICOP-124-2024, RDCP-SICOP-1965 2024 y el 002-2026 hacen pertinente el rechazo del recurso entonces esta sería la propuesta para este primer recurso que se conoce.----------

ARTÍCULO 2.2. La resolución integra, se incorpora en el expediente de SICOP en la aprobación del proyecto de resolución por parte de la Comisión Mayor de Gestión de Compras.----------

ACUERDO 2. RECHAZAR DE PLANO POR INADMISIBLE el recurso de objeción N° 7012026000000020, interpuesto por la empresa BOLWAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica 3-102-068807 en contra del pliego de condiciones de la Licitación Menor 2026LE-000005-0002100001, para la compra de "EQUIPO PARA CABLEADO ESTRUCTURADO Y FIBRA ÓPTICA", por extemporáneo, de conformidad con los ordinales 87, 95 inciso b) de la LGCP, 242, 244 inciso b) y 255 del RLGP y dar por agotada la vía administrativa de conformidad con la LGCP y su Reglamento.

ACUERDO 3. Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales.----------

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad. ----------

Norbert García Cespedes: Aprobado en firme. ----------

Roy Ramírez Quesada: Aprobado y en firme.----------

Jaime Campos Campos: Aprobado y en firme. ----------

Rocío López Monge: Aprobado y en firme. ----------

Paula Valenciano Campos: Aprobado y en firme.

ARTÍCULO 3. Resolución del recurso de objeción interpuesto por la empresa CAPRIS S.A, contra el pliego de condiciones de Licitación Menor 2026LE-0000011-0002100001, para la compra de "COMPRA DE EQUIPO PARA LABORATORIO Y METROLOGIA (MEDICION)".----------

ARTÍCULO 3.1. Se le otorga la palabra al señor Jose Alejandro Hernández Vargas, jefe de la Asesoría Legal, quién procede a realizar la exposición del proyecto de resolución del

recurso de objeción contra el pliego de condiciones de la Licitación Menor 2026LE-0000011-0002100001, correspondiente a la compra de equipo para laboratorio y metrología (medición). José Alejandro Hernández Vargas: Muchísimas gracias para no escribirlo. Esa es la licitación que usted recién citaba en cuanto a la interposición del recurso por parte de la empresa CAPRIS. Vamos a señalar que si muy bien, a pesar de que el recurso no se encuentra suscrito en SICOP como lo establece la norma, de conformidad y por la naturaleza, como fue planteado de acuerdo al 253 del Reglamento de la Ley de Contratación al corresponder a un recurso de objeción donde se cuenta con legitimación amplia respecto a los principios, también de eficiencia, igualdad y libre concurrencia amparados a los inciensos E y F de la Ley General de Contratación Pública. En este caso específico, la administración entra a conocer el recurso y se tiene por cada uno de los elementos que voy a señalar de seguido de los elementos que la empresa objeto siendo primero el plazo de entrega en este sentido la recurrente objeta el plazo de entrega de 25 días para las líneas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 en cuanto a que este el plazo resulta insuficiente el que estableció el pliego de condiciones de los 65 días, lo mismo que para la partida 14 está señalando que solicita más bien se establezca en 90 días para todas las partidas. Eso es al respecto del primer alegato que plantea la empresa CAPRIS en esta oportunidad. El otro elemento que plantea como objeción responde al un punto específico de la partida 17 en cuanto a la especificación técnica relativa al porcentaje o el valor este más menos de 0,003 mm en como un error instrumental, solicitando que en el caso de esta partida se admita no 0,003 mm, sino que se aumente a 0,005 al estimar que esa valoración no afecta la funcionalidad al respecto de esto, después de las valoraciones que se realizó por las unidades técnicas respectivas, el recurso de objeción se termina rechazando en cuanto a la pretensión de ampliarlo a 90 días y en cuanto también al tema de la modificación de la especificación técnica de la partida 17, manteniéndose el valor del 0,003 mm, esto en relación a los artículos 87 de la Ley General de la Contratación Pública, 244 y 245 del Reglamento. Sin embargo, también la parte técnica considera en el análisis oficioso de realizar de conformidad con el criterio técnico emitido mediante el consecutivo 0152026003002 y una ampliación respaldada en el criterio técnico NMPGA-71-2026 que se amplíe que el plazo de entrega para las líneas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25quede en los 65 días. Entonces esta sería, por consiguiente, la propuesta que se trae para el conocimiento de ustedes un rechazo del recurso, pero sí una modificación de acuerdo a los citados

criterios técnicos de una ampliación o más bien que la fijación de ese plazo quede en el plazo de los 65 días como plazo de entrega.----------

ARTÍCULO 3.2. La resolución integra, se incorpora en el expediente de SICOP en la aprobación del proyecto de resolución por parte de la Comisión Mayor de Gestión de Compras.----------

Paula Valenciano Campos: Gracias don José, alguien con respecto a este punto don Jaime.

Jaime Campos Campos: Sí, gracias, debe ser de forma, pero José, una consulta como hay una, como hay un rechazo y una modificación en el por tanto, no se debe leer, se acoge parcialmente o se acepta parcialmente o estoy errado. Gracias. ----------

José Alejandro Hernández Vargas: Es que la modificación es de oficio. Si se acoge parcialmente es porque se le está dando validez al recurso, pero no se le está dando porque se rechaza. La modificación que se hace por vía oficio o vía oficiosa hace que la administración tome esa forma de acuerdo.----------

Jaime Campos Campos: Ok, gracias a José. ----------

ACUERDO 4. RECHAZAR el recurso de objeción interpuesto por la empresa Capris S.A. contra el pliego de condiciones de la Licitación N.° 2026LE-000011-0002100001, denominada “COMPRA DE EQUIPO PARA LABORATORIO Y METROLOGÍA (MEDICIÓN)”. Rechazándose lo objetado en cuanto a la ampliación del plazo de entrega de las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 a 90 días hábiles y; en cuanto a la modificación de la especificación técnica de la partida 17, manteniéndose el requisito de error instrumental de ±0,03 mm, por no resultar jurídicamente exigible ni técnicamente procedente su ajuste a ±0,05 mm. De conformidad con los artículos 87 de la LGCP y 244, 245 de su reglamento, así como el criterio técnico contenido en el documento N° 0152026000300002 y su ampliación NMM-PGA-71-2026, visibles en SICOP. ----------

ACUERDO 5. MODIFICAR el pliego de condiciones de la Licitación N° 2026LE-000011-0002100001, únicamente en cuanto al plazo de entrega de las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, para que su plazo de entrega sea de sesenta y cinco (65) días hábiles, de conformidad con lo señalado en el criterio técnico contenido en el documento N° 0152026000300002 y su ampliación NMM-PGA-71-2026, visibles en SICOP. ----------

ACUERDO 6. Contra lo resuelto a modificar cabe recurso de objeción según el artículo 40 de la Ley General de Contratación Pública. Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.---

ACUERDO 7. Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales.----------

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad. ----------

Norbert García Cespedes: Aprobado y en firme. ----------

Roy Ramírez Quesada: Aprobado y en firme.----------

Jaime Campos Campos: Aprobado y en firme. ----------

Rocío López Monge: Aprobado y en firme. ----------

Paula Valenciano Campos: Aprobado y en firme. ----------

ARTÍCULO 4. Resolución del recurso de objeción interpuesto por la empresa REPRESENTACIONES HAEHNER SOCIEDAD ANONIMA y MAQUINSA SOCIEDAD ANÓNIMA y por MAIKOL CASTILLO LÓPEZ, contra el pliego de condiciones de Licitación Menor 2026LE-0000007-0002100001, para la compra de "COMPRA DE MÁQUINAS Y OTROS EQUIPOS DE COSTURA".----------

ARTÍCULO 4.1 Se le otorga la palabra al señor Jose Alejandro Hernández Vargas, jefe de la Asesoría Legal, quién procede a realizar la exposición del proyecto de resolución del recurso de objeción contra el pliego de condiciones de la Licitación Menor 2026LE-0000007-0002100001, correspondiente a la compra de Máquinas y otros equipos de costura. José Alejandro Hernández Vargas. Muchas gracias. En esta oportunidad corresponde a una resolución de 3 recursos con argumentos muy similares entre sí, que interpuso o que interpusieron en este caso las empresas propiedad en el caso específico de don MAIKOL CASTILLO LÓPEZ, también por parte de doña Mónica Lucia Bastos en condición de REPRESENTACIONES HAEHNER SOCIEDAD ANONIMA y de don MARIO DE YUC GASEL, en representación de MAQUINSA, dentro del trámite de contratación para el correspondiente a la licitación menor. 2026LE-0000007-0002100001, respecto de la compra para máquinas y otros equipos de costura en cuanto a los recursos tales resultan admisibles al haber sido presentados en tiempo y forma, como corresponde de conformidad con la normativa y legislación aplicable. Y en cuanto al resumen de los recursos, vamos a señalar lo siguiente: hay un primer alegato que resulta común en cuanto a los 3, ya que objetan el plazo de entrega todas las petitorias se rechazan por falta de fundamentación pero por oficiosidad la parte técnica termina modificando el plazo de 75 días a 85 lo cual supone ya una variación de la misma manera como lo expliqué anteriormente por vía oficio que la parte técnica entró a analizar el segundo alegato de los objetantes respecto es de

las especificaciones técnicas señalan que existe un direccionamiento y obviamente con base en el fundamento que ellos dan no alcanza para demostrar o para dar por crédito o darle crédito a los alegatos y se rechaza por falta de fundamentación. Sin embargo, también la parte técnica por vía oficiosa hace mediante una ampliación al criterio técnico NTX-PGA 23 2026 del 19 de marzo de este año también en complemento al emitido dentro del expediente de SICOP una modificación de oficio a la máquina de uso didáctico de cuchilla circular para cortar telas con las siguientes características de cuchilla circular de 119 mm a 127 mm diseñada para cortar capas bajas en lana, algodón, seda y sintéticos con capacidad de corte de 2 a 5/8 de 66 mm con afiladores de cuchilla incorporados de alta velocidad, con motor de 3/4 de HP 120 bak, una fase en 60 Hz. Cable de alimentación de la corriente eléctrica, accesorios 2 cuchillas de corte adicionales de acuerdo con la marca y el modelo de la máquina, una llave de remoción de la tuerca de fijación de la cuchilla, un pasador tipo llave, 2 piedras de esmeril adicionales, una caja de grasa lubricante, un tubo de aceite de 180 ml. También en cuanto a la misma especificación, el número de serie, modelo de marca del equipo y motor debe estar claramente identificado de la máquina y debe entregarse armada y en perfecto estado en funcionamiento con las partes cubiertas que protejan el equipo y a la persona usuaria con protector de dedos y ojos, esa especificación fue modificada por la empresa, perdón, por la parte técnica. En cuanto a otro elemento común que alegó un o más bien un tercer motivo de objeción por parte de uno de los recurrentes, señala que, si se puede ofertar una marca determinada igual o superior a lo indicado, y el técnico indica que el que se ponga de esa forma no se está sugiriendo una marca en específico y que por tanto se mantiene la especificación. Con todos estos elementos se rechaza de plano los recursos de objeción interpuestos por don MAIKOL CASTILLO LÓPEZ, REPRESENTACIONES HAEHNER y don MARIO DE YUC GASEL, en representación de MAQUINSA dentro del expediente de esta licitación de conformidad con Los criterios técnicos NTX-PGA-22-2026 NTX-PGA-23-2026 ingresados a la plataforma SICOP todo esto de conformidad con los artículos 87, 245 y 246 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública y como lo manifestaba anteriormente, en relación a la modificación de oficio que termina siendo el la parte técnica, según lo señalado en los criterios técnicos que se han ampliamente expuestos, se modifica el punto respecto de la máquina de uso didáctico de cuchilla circular para cortar telas con las características que también anteriormente se citaron y que en virtud y por la forma como se resuelve, también

hay que señalar que contra lo resuelto, en cuanto a la modificación, se puede interponer el recurso que de conformidad con la legislación corresponda dicho esto, esta sería la forma en que se propone se ha resuelto por esta comisión.----------

ARTÍCULO 4.2. La resolución integra, se incorpora en el expediente de SICOP en la aprobación del proyecto de resolución por parte de la Comisión Mayor de Gestión de Compras.----------

ACUERDO 8. RECHAZAR DE PLANO el recurso de objeción interpuesto por MAIKOL CASTILLO LÓPEZ, en contra del Pliego de Condiciones de la Licitación menor 2026LE-000007-0002100001 “COMPRA DE MÁQUINAS Y OTROS EQUIPOS DE COSTURA” que se tramita mediante el Sistema de Compras Públicas (SICOP), de conformidad con lo indicado por el dictaminador técnico mediante el oficio NTX-PGA-22-2026 de fecha 19 de marzo 2026, ingresado a la plataforma SICOP y artículos 87 LGCP y 245 inciso c) y 246 del RLGCP. ----------

ACUERDO 9. RECHAZAR DE PLANO el recurso de objeción interpuesto por la empresa REPRESENTACIONES HAEHNER SOCIEDAD ANONIMA, en contra del Pliego de Condiciones de la Licitación menor 2026LE-000007-0002100001 “COMPRA DE MÁQUINAS Y OTROS EQUIPOS DE COSTURA” que se tramita mediante el Sistema de Compras Públicas (SICOP), de conformidad con lo indicado por el dictaminador técnico mediante el oficio NTX-PGA-22-2026 de fecha 19 de marzo 2026, ingresado a la plataforma SICOP y artículos 87 LGCP y 245 inciso c) y 246 del RLGCP. ----------

ACUERDO 10. RECHAZAR DE PLANO el recurso de objeción interpuesto por la empresa MAQUINSA S.A., en contra del Pliego de Condiciones de la Licitación menor 2026LE-000007-0002100001 “COMPRA DE MÁQUINAS Y OTROS EQUIPOS DE COSTURA” que se tramita mediante el Sistema de Compras Públicas (SICOP), de conformidad con lo indicado por el dictaminador técnico mediante el oficio NTX-PGA-22-2026 de fecha 19 de marzo 2026 y el oficio NTX-PGA-23-2026 de fecha 19 de marzo del 2026 ingresados a la plataforma SICOP y artículos 87 LGCP y 245 inciso c) y 246 del RLGCP. ----------

ACUERDO 11. MODIFICAR EL PLIEGO CARTELARIO, según lo señalado mediante criterio técnico y ampliación del mismo del Núcleo Textil, incluidos en el expediente electrónico en SICOP, oficios NTX-PGA-22-2026 y el oficio NTX-PGA-23-2026 ambos fecha 19 de marzo del 2026 ingresados a la plataforma SICOP.----------

ACUERDO 12. Contra lo resuelto a modificar en esta resolución se hace saber que cabe recurso de conformidad con la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento.-----

ACUERDO 13. Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales. ----------

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad. ----------

Norbert García Cespedes: Aprobado y en firme. ----------

Roy Ramírez Quesada: Aprobado y en firme. ----------

Jaime Campos Campos: Aprobado y en firme. ----------

Rocío López Monge: Aprobado y en firme. ----------

Paula Valenciano Campos: Aprobado y en firme. ----------

ARTÍCULO 5. Resolución del recurso de objeción interpuesto por la empresa CAPRIS SOCIEDAD ANONIMA, contra el pliego de condiciones de Licitación Menor 2026LE-0000006-0002100001, para la compra de "COMPRA DE EQUIPO PARA LA INDUSTRIA DEL PLÁSTICO".----------

ARTÍCULO 5.1. Se le otorga la palabra al señor Jose Alejandro Hernández Vargas, jefe de la Asesoría Legal, quién procede a realizar la exposición del proyecto de resolución del recurso de objeción contra el pliego de condiciones de la Licitación Menor 2026LE-0000006-0002100001, correspondiente a la compra de equipo para la industria del plástico. José Alejandro Hernández Vargas: Muchas gracias para la citada, el citado trámite de contratación, en el caso específico del recurso que interpuso en esta oportunidad de la empresa CAPRI SOCIEDAD ANÓNIMA, vamos a señalar que el mismo resulta interpuesto de forma extemporánea en virtud de que la fecha de publicación de este trámite resultó del 10 de marzo en un SICOP, la interposición, por tanto, dentro del plazo de ley establecido, vencía el 13 de marzo y el mismo resultó interpuesto en fecha 16. En este caso específico, como en el primero, hay una situación verdad, y es el hecho de que al a la hora de subirse la información al SICOP se consignó que la fecha era el 16. Sin embargo, hay resoluciones de la Contraloría General de la República y específicamente cito la número RDCA-124 para leerlo aquí SICOP-124-2024, en donde ha señalado la Contraloría General de la República en razón de lo anterior es importante indicar si bien dentro del expediente electrónico del concurso la administración indicó una fecha incorrecta como límite para presentar el recurso de objeción, es deber de quien recurre verificar que todo ejercicio de una acción recursiva deba ser planteado en lugar y dentro de los plazos previstos en la ley y su reglamento en virtud de esta situación, aunque la administración haya consignado una fecha, no era que no era la correcta, no se traduce en una posibilidad para que cualquier oferente, cualquier

eventualmente objetante, no acuda a los plazos que están definidos por ley, ¿verdad? Entonces, con relación a esto específicamente tenemos que decir que la propuesta termina inconsiguiente, siendo de rechazar de plano por inadmisible, en virtud de los ordinales 87 95, inciso B de la Ley General de Contratación Pública al 242 244, inciso B y 255 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública, nada más concluirse llegando que no que también esto se respalda, además de la resolución que anteriormente cité de la 124 en la 1965 2024 del 3 de diciembre, también de la Contraloría General de la República, entre otras que así ya de por sí lo han venido a manifestar. Entonces esta sería la última propuesta de resolución señora gerente.----------

ARTÍCULO 5.2. La resolución integra, se incorpora en el expediente de SICOP en la aprobación del proyecto de resolución por parte de la Comisión Mayor de Gestión de Compras. ----------

ACUERDO 14. RECHAZAR DE PLANO POR INADMISIBLE el recurso de objeción N° 7012026000000023, interpuesto por la empresa CAPRIS SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3 101 005113 en contra del pliego de condiciones de la Licitación Menor 2026LE-000006-0002100001, para la compra de “EQUIPO PARA INDUSTRIA DEL PLASTICO”, por extemporáneo, de conformidad con los ordinales 87, 95 inciso b) de la LGCP, 242, 244 inciso b) y 255 del RLGP.----------

ACUERDO 15. Dar por agotada la vía administrativa de conformidad con la LGCP y su Reglamento.----------

ACUERDO 16. Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales.----------

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad. ----------

Norbert García Cespedes: Aprobado y en firme. ----------

Roy Ramírez Quesada: Aprobado y en firme. ----------

Jaime Campos Campos: Aprobado y en firme. ----------

Rocío López Monge: Aprobado y en firme. ----------

Paula Valenciano Campos: Aprobado y en firme. ----------

Sin más temas que tratar finaliza la sesión al ser las trece horas con cuarenta y siete minutos. ----------

Paula Valenciano Campos

Presidenta